

COMISION Nº1 - DERECHO ROMANO – ACCION PUBLICIANA

La asistencia a la Comisión se desarrolló con un promedio de treinta asistentes y un número variable de alumnos.

Se expusieron ocho ponencias en dos sesiones: el día jueves de 16 a 20 hs. se cumplió con la disertación del Prof. Juan Carlos Ghirardi sobre “La acción publiciana y la extensión de conceptos” y la exposición de cinco ponencias a cargo de los Profesores Nestor Raymundo (Acción Publiciana o Vindicatio Utilis), Raul Calcagno (Acción Publiciana in rem. Su origen), Fabio I. Arriagada y Maria Lis Amaya (Acción Publiciana. Desde la idea de Publicius hasta el CCyCN), Raul Soto Villafior (La acción publiciana y su estructura desde la idea de la fictio romana) y, Sergio Nicolas Jalil (La acción Publiciana en el Código Civil y Comercial).

El viernes de 10 a 12:30 hs se trataron tres ponencias a cargo de los Profesores Maria Fernanda Villulla (La acción publiciana: su recepción en el Derecho Argentino), Maria Vanesa Valenti (La acción publiciana y el Derecho Civil Argentino) y Enrique Julian Mallo (Rastros de la Acción Publiciana en el Código Civil Argentino)

Posteriormente se elaboran las conclusiones y aprueban por unanimidad por los siguientes docentes: Juan Carlos Ghirardi (Universidad Nacional de Córdoba), Jose Carlos Costa (UBA, USAL), Nestor Raymundo (UCA), Enrique Mallo (UNLP), Haroldo Gavernet (UNLP, Universidad de Montevideo), Maria Cristina Filippi (Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Católica de Córdoba), Juan Carlos Martín (UNLP), Fabio Arriagada (UNLP, Universidad del Este), Claudia Rezek (UNLZ), Maria Fernanda Villulla (UNLP), Maria Vanesa Valenti (UNLP), Maria Lis Amaya (UNLP, Universidad del Este), Fernando Maitini (UNLP), Lorena Galleni (UNLP), Diego Delagua (UNLP), Marco Paz (UNLP), Gaston Medina (UNLP), Daniel Bonjour (UNLP), Raul Calcagno (Universidad de Lomas de Zamora), Adrian Vedia (Universidad de La Rioja), Laura Micieli (Universidad de La Rioja, Universidad Nacional de Córdoba), Hilda Fingerman (UNLP), Raul Soto Villafior (Universidad de Temuco – Chile) y Flavio Osimani (UNLZ)

- 1) La acción publiciana in rem nacida en el siglo II AC en el derecho honorario, en el marco del edicto del pretor, subsiste aun en el derecho vigente.
- 2) Si bien no aparece expresamente con la misma denominación, estuvo presente en el Código Veleziano como evidencian su articulado y notas, manteniendo su presencia en el Código Civil y Comercial (art. 2238 a 2276)
- 3) Esta supervivencia sigue operando como auxilio para quien no goza de la acción reivindicatoria, por razones de buena fe (arts. 1898 y 1902).
- 4) Analizada la ficción jurídica, dado el carácter de acción ficticia del instituto en su origen romano, a través de las distintas consideraciones de la doctrina, se concluye resaltar su utilidad como instrumento de interpretación en el tratamiento de las relaciones de poder.